

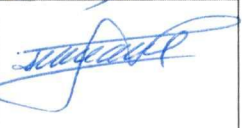
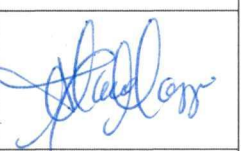


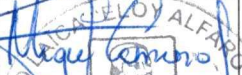
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: GUÍA DE TRABAJO	CÓDIGO: PPP-02-G-001
	PROCEDIMIENTO: GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE TECHOS FINANCIEROS DESTINADOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN EN FUNCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA ULEAM.	REVISIÓN: 1
	Página 1 de 10	



CONTROL DE CAMBIOS


VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	ROL	NOMBRE/CARGO	FECHA	FIRMA
1	GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE TECHOS FINANCIEROS DESTINADOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN EN FUNCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA ULEAM.	ELABORADO	Ing. Horio Vélez Giler, Analista 1 DGAC	12/09/2019	
			Ing. Alba Cáceres Larreategui Analista 3 DGAC	13/09/2019	
		REVISADO	Dra. Libertad Regalado Espinoza Directora de Gestión y Aseguramiento de la Calidad	16/09/2019	
			Dra. Dayanara Macías Mayorga Directora de Investigación e Innovación Social y Tecnológica	24/09/2019	
			Ing. Patricia Andrade Alvarado Directora de Vinculación y Emprendimiento	03/10/2019	
			Ing. Rubén Tobar Horna Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional	16/10/2019	
		APROBADO	Dr. Miguel Camino Solórzano Rector	17/10/2019	



PCO-01-F-009 Rev.2

Este documento es de propiedad de la ULEAM y queda prohibida su reproducción en todo o parte y su distribución a terceros sin el consentimiento escrito del propietario.

Toda copia en PAPEL o en DIGITAL es un "Documento no controlado" a excepción del original.

	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO: PPP-02-G-001
	GUÍA DE TRABAJO	REVISIÓN: 1
	PROCEDIMIENTO: GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE TECHOS FINANCIEROS DESTINADOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN EN FUNCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA ULEAM.	Página 2 de 10

1. OBJETIVO

El propósito de la guía es establecer lineamientos que regularán la asignación de los techos financieros en los programas y proyectos de investigación y vinculación en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en función a la planificación y del presupuesto estimado y aprobado para la universidad.

2. ALCANCE

Aplica para las autoridades, responsables de programas y proyectos, estudiantes, personal académico de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, que participen en la presentación de propuestas y el desarrollo de programas y/o proyectos de investigación y vinculación.

3. BASE LEGAL

Constitución de la Republica del Ecuador.

Artículo 350.- *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Artículo 355- *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...”;*


Artículo 357.- *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley...”;*

Ley Orgánica de Educación Superior, LOES.

Literal a), del artículo 6.- *“Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley: Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole”;*

Literal f), artículo 8.- *“La educación superior tendrá como fin: “Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional...”;* *D*



 <p>Uleam UNIVERSIDAD ELOY ALFARO DE MANABÍ</p>	NOMBRE DEL DOCUMENTO: GUÍA DE TRABAJO	CÓDIGO: PPP-02-G-001
	PROCEDIMIENTO: GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE TECHOS FINANCIEROS DESTINADOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN EN FUNCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA ULEAM.	REVISIÓN: 1
		Página 3 de 10

Literal h), artículo 8.- La Educación superior tendrá como fin: *“Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad”*;

Literal a), artículo 13.- *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia.”*;

Literal k), artículo 20.- *“Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal”*;

Artículo 24.- *“Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y de las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado... se distribuirán mediante una fórmula que considere las mejoras institucionales, el desempeño comparado con las evaluaciones de calidad establecidas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y el aporte al cumplimiento de la política pública e igualdad de oportunidades. La distribución tomará en cuenta el cumplimiento de las funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión...”*;

Artículo 26.- *“Para el uso de los fondos que no provengan del Estado, las instituciones de educación superior particulares estarán sujetas a la normatividad interna respectiva aprobada por el órgano colegiado académico superior...”*;


Artículo 93.- *“El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad...”*;

Artículo 107.- *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos...”*;

Artículo 125.- *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular.”*;

Artículo 127.- *“Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados.”*;

Artículo 148.- *“Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, en los resultados de la misma.”*

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: GUÍA DE TRABAJO	CÓDIGO: PPP-02-G-001
	PROCEDIMIENTO: GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE TECHOS FINANCIEROS DESTINADOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN EN FUNCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA ULEAM.	REVISIÓN: 1
		Página 4 de 10

colectivamente, de los beneficios que obtenga la institución del Sistema de Educación Superior por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en esta Ley y la de Propiedad Intelectual ...”;

Reglamento de Régimen Académico.

Literal b, artículo 3.- Entre los objetivos del Reglamento está: *“Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo”;*

Literal a, artículo 4.- Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: *“(…) La docencia integra las disciplinas, conocimientos y marcos teóricos para el desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad; se retroalimenta de estas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo.”;*

Artículo 37.- *“Las IES, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, deberán contar con políticas, líneas, planes, programas y proyectos de investigación; los cuales deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y necesidades del contexto nacional y local (...)”;*

Artículo 43.- *“(…) La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación (...)”;*

Artículo 47.- *“En todos los niveles formativos, según sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación.”;*

Artículo 50.- *“La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.”;*


Artículo 51.- *“La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social.”*

Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

Numeral 1, artículo 6.- Entre los fines está de la Uleam está: *“Contribuir al desarrollo nacional, mediante la investigación científica, tecnológica e innovación, a través de propuestas creativas y concretas para la solución de los problemas fundamentales de la nación, que posibiliten la consecución de una sociedad en la que se garanticen los derechos humanos...”;*

Numeral 3, artículo 8.- Entre los objetivos de la Uleam está: *“Mejorar la productividad territorial y la calidad de vida de los habitantes, a través de la prestación de servicios”;*



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: GUÍA DE TRABAJO	CÓDIGO: PPP-02-G-001
	PROCEDIMIENTO: GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE TECHOS FINANCIEROS DESTINADOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN EN FUNCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA ULEAM.	REVISIÓN: 1
		Página 5 de 10

especializados, articulados a la docencia e investigación y sus programas de vinculación con la sociedad”;

Numeral 7, artículo 8.- Entre los objetivos de la Uleam está: *“Generar investigación y postgrados de excelencia, con programas y proyectos exclusivos y compartidos a nivel nacional, regional y mundial”;*

Artículo 23.- *“El Órgano Colegiado Superior destinará los recursos presupuestarios necesarios para la implementación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento respectivo.”;*

Artículo 136.- *“La Dirección de Investigación e Innovación Social y Tecnológica, es el organismo de ejecución de las políticas de investigación científica, tecnológica, humanística y artística de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí...”;*

Numeral 1, artículo 143.- Dirección de Vinculación y Emprendimiento entre sus funciones tiene: *“Organizar, dirigir y evaluar la actividad de vinculación con la sociedad y emprendimiento de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, conforme a la política definida por el Órgano Colegiado Superior”;*

Reglamento para la Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" De Manabí.

Artículo 5.- *“Proyectos financiados con fondos institucionales y desarrollados por los docentes investigadores y los grupos científicos estudiantiles. Estos proyectos deben ser pertinentes con las líneas de investigación institucional y las sublíneas y programas de las facultades y carreras.”;*

Reglamento para la Gestión de Recursos de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" De Manabí.

Literal a), artículo 4.- De la gestión de recursos. - *“Las asignaciones que reciba del presupuesto institucional, en base al POA anual de la Dirección de Vinculación debidamente aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior”;*

Literal b), artículo 4.- De la gestión de recursos. - *“Donaciones, patrocinios y contribuciones de origen lícito de organismos del Estado, de empresas privadas, ONGs, y de personas filantrópicas que apoyen los procesos de vinculación y de transformación de la sociedad. Esto en el marco de las relaciones de cooperación interinstitucional y de conformidad con las normas y leyes previstas para estos casos.”;*


Demás artículos que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el Estatuto institucional, el Órgano Colegiado Superior y la normativa interna institucional.

4. RESPONSABILIDADES:

Rector

- a) Conocer y aprobar la Guía para la determinación y asignación de techos financieros destinados a programas y proyectos de investigación y vinculación en función de la planificación y presupuesto de la Uleam. *D*



	NOMBRE DEL DOCUMENTO: GUÍA DE TRABAJO	CÓDIGO: PPP-02-G-001
	PROCEDIMIENTO: GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE TECHOS FINANCIEROS DESTINADOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN EN FUNCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA ULEAM.	REVISIÓN: 1
		Página 6 de 10

Director de Investigación e Innovación Social y Tecnológica:

- a) Difundir la Guía para la determinación y asignación de techos financieros destinados a programas y proyectos de investigación y vinculación en función de la planificación y presupuesto de la Uleam.
- b) Coordinar internamente con las unidades académicas la ejecución la ejecución de los programas y proyectos de investigación, para el logro de los objetivos institucionales y de ser el caso externamente con organizaciones públicas o privadas.
- c) Realizar capacitaciones sobre el manejo del Sistema Integrado de Planificación - Módulo de Proyectos.

Director de Vinculación y Emprendimiento:

- a) Difundir la Guía para la determinación y asignación de techos financieros destinados a programas y proyectos de investigación y vinculación en función de la planificación y presupuesto de la Uleam.
- b) Coordinar internamente con las unidades académicas y administrativas la ejecución de los programas y proyectos de vinculación, para el logro de los objetivos institucionales y de ser el caso externamente con organizaciones públicas o privadas.
- c) Realizar capacitaciones sobre el manejo del Sistema Integrado de Planificación - Módulo de Proyectos.


Director de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional:


- a) Determinar los techos de asignación financiera, con base a los lineamientos de las autoridades de la universidad.
- b) Remitir el Techo de asignación financiera para las funciones de investigación y vinculación.
- c) Coordinar con la Dirección de Investigación e Innovación Social y Tecnológica y la Dirección de Vinculación y Emprendimiento las capacitaciones sobre el manejo del Sistema Integrado de Planificación - Módulo de Proyectos.

Director Financiero:

- a) Determinar los techos de asignación financiera, con base a los lineamientos de las autoridades de la universidad.

Decanos:

- a) Colaborar en la difusión la Guía para la determinación y asignación de techos financieros destinados a programas y proyectos de investigación y vinculación en función de la planificación y presupuesto de la Uleam. 

 <p>Uleam UNIVERSIDAD DE LA ELOY ALFARO DE MANABÍ</p>	NOMBRE DEL DOCUMENTO: <p style="text-align: center;">GUÍA DE TRABAJO</p>	CÓDIGO: PPP-02-G-001
	PROCEDIMIENTO: GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE TECHOS FINANCIEROS DESTINADOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN EN FUNCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA ULEAM.	REVISIÓN: 1
	Página 7 de 10	

- b) Coordinar en la unidad académica que regenta y unidades administrativas la ejecución de los programas y proyectos de investigación y vinculación, para el logro de los objetivos institucionales y de ser el caso externamente con organizaciones públicas o privadas.

5. DEFINICIONES:

Financiamiento: Son aquellos recursos canalizados a través del presupuesto institucional y destinados para la realización de programas y proyectos.

Investigación: La investigación es considerada una actividad orientada a la obtención de nuevos conocimientos y su aplicación para la solución a problemas o interrogantes de carácter científico.

Matriz: Consiste en un conjunto arreglado de filas y columnas que encontradas permiten realizar una elección, con base en la selección, ponderación y aplicación de criterios.

OCS: Órgano Colegiado Superior.

POA: Plan Operativo Anual.


Programa: Es un conjunto de proyectos organizados y estructurados dentro de una misma lógica secuencial, afinidad y complementariedad, agrupados para alcanzar un objetivo común.

Proyecto: Conjunto de actividades coordinadas e interrelacionadas que buscan cumplir con objetivos específicos de investigación y desarrollo tecnológico, previamente identificados, en un periodo de tiempo definido y respetando un presupuesto establecido.


Vinculación: Proceso sustantivo orientado a generar un sistema integrador entre la universidad y su entorno, que apoye la investigación, la gestión académica y la docencia, a través de la ejecución de programas y proyectos multidisciplinarios de desarrollo.

6. POLÍTICAS:

- a) La universidad asignará recursos económicos dentro de los lineamientos del presupuesto para los programas y proyectos de investigación y de vinculación.
- b) Los programas y proyectos se iniciarán a partir de búsquedas de conocimiento sistematizadas, las mismas que se realizarán en un periodo concreto y con el establecimiento de resultados precisos. Comprenden tres grandes etapas:
- ✓ Preparación y estructuración del proyecto;
 - ✓ Ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del proyecto;
 - ✓ Entrega de resultados y productos finales. *D*

	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	CÓDIGO: PPP-02-G-001
	GUÍA DE TRABAJO	REVISIÓN: 1
	PROCEDIMIENTO: GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE TECHOS FINANCIEROS DESTINADOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN EN FUNCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA ULEAM.	Página 8 de 10

- c) Se deberá suscribir un contrato o convenio, para los programas y proyectos interinstitucionales de investigación y vinculaciones según el caso, en el cual se definirán resultados productos, atribuciones, derechos y obligaciones de ambas partes.
- d) La asignación destinada para los programas y proyectos de investigación y/o vinculación, deberá estar contemplada en el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto de la universidad aprobado por OCS.
- e) La asignación de recursos financieros para programas y proyectos de investigación se destinarán para financiar: Reactivos, equipos de laboratorio (compra, mantenimiento y reparación), materiales, compra de libros, pago de tasas de publicación de libros, capítulos o artículos científicos, estadías en laboratorios o centros de investigación y la participación de los investigadores como expositores en eventos científicos (ponencias, congresos, seminarios, etc.).
- f) La asignación de recursos financieros para programas y proyectos de vinculación se destinarán para financiar: Materiales de oficina, lúdicos y didácticos, accesorios tecnológicos, equipos médicos, insumos de laboratorio, reactivos de laboratorio, materiales de laboratorio insumos agropecuarios, materiales agropecuarios, equipos agropecuarios, insumos odontológicos, materiales odontológicos, materiales de difusión (trípticos, banners, encuestas, ...), materiales de protección personal (cascos, mascarillas, cedilla de cabello, guantes de látex, gafas de protección, chalecos, etc.), materiales eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, materiales de ferretería (equipos, accesorios y herramientas).
- g) De presentarse otros gastos no contemplados en lo literales e) y f) para la ejecución de los programas y proyectos previamente deberán ser validados y aprobados por los/as Direcciones de Investigación y/o Vinculación según sea el caso, dentro del mismo techo asignado.
- h) Las Direcciones de Investigación e Innovación Social y Tecnológica y de Vinculación y Emprendimiento podrán solicitar la suspensión de la asignación y ejecución del gasto presupuestario de los programas y proyectos, si determinan falta de ejecución, monitoreo y control de los mismos, falta de los informes de evaluación y seguimiento, por deficiencias detectadas en la ejecución, por irregularidades administrativas y/o financieras en el manejo de los recursos y por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato o convenio suscritos y comunicarán a las Direcciones: de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional y Financiera para su implementación en el POA y el Presupuesto.
- i) Cualquier resultado o producto de los programas y proyectos de investigación y vinculación deberá ser registrado en las plataformas tecnológicas con las cuales cuenta la institución y sus reportes estarán a disposición de las unidades académicas y administrativa, investigadores y comunidad universitaria.
- j) Los responsables de programas y proyectos, la Dirección de Investigación e Innovación Social y Tecnológica, la Dirección de Vinculación y Emprendimiento y la Dirección Financiera deberán mantener de forma digital la información técnica (*Ejemplo: nombre del proyecto, unidad académica, líder del proyecto, línea de investigación/programa de vinculación, etc.*) y financiera (*Ejemplo: monto del gasto*


 <p>Uleam UNIVERSIDAD DE LA ELOY ALFARO DE MANABI</p>	NOMBRE DEL DOCUMENTO: GUÍA DE TRABAJO	CÓDIGO: PPP-02-G-001
	PROCEDIMIENTO: GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE TECHOS FINANCIEROS DESTINADOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN EN FUNCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA ULEAM.	REVISIÓN: 1
	Página 9 de 10	

que se va a realizar, para que se va a realizar el gasto, etc.) ordenada cronológicamente.

- k) El seguimiento y la evaluación de cada uno de los programas y proyectos aprobados, así como las labores de coordinación y promoción, se realizará por la Dirección de Investigación e Innovación Social y Tecnológica para programas y proyectos de investigación y por la Dirección de Vinculación y Emprendimiento para programas y proyectos de vinculación.
- l) Las direcciones de Investigación e Innovación Social y Tecnológica, y de Vinculación y Emprendimiento deberán realizar capacitaciones de manera constante para los responsables de programas y proyectos de investigación y vinculación, sobre el manejo del Sistema Integrado de Planificación - Módulo de Proyectos, bajo la coordinación de la Dirección de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional.

7. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, DETERMINACION Y ASIGNACION DE TECHOS FINANCIEROS:

- 1) Las unidades académicas en la formulación de su Plan Operativo Anual POA de cada año, incluirán los proyectos de investigación y vinculación formulados y que van a desarrollar como parte de sus objetivos y metas con los montos económicos proyectados y remitirán a la Dirección de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional.
- 2) La Dirección de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional, juntamente con la Dirección Financiera y con base a los lineamientos de las autoridades de la universidad, determinarán los techos de asignación financiera que constarán en las funciones sustantivas a nivel del POA y de los programas presupuestales para los proyectos de investigación y vinculación.
- 3) La Dirección de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional remitirá a la Dirección de Investigación e Innovación Social y Tecnológica y a la Dirección de Vinculación y Emprendimiento, el techo de asignación financiera para las Funciones de Investigación y Vinculación en las cuales estarán incluidos los programas y proyectos remitidos por cada unidad académica en la formulación de su Plan Operativo Anual.
- 4) La Dirección de Investigación e Innovación Social y Tecnológica y la Dirección de Vinculación y Emprendimiento, sobre la base de la información remitida por la Dirección de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional analizarán, validarán y priorizarán las propuestas de proyectos que respondan a las políticas y lineamientos contemplados en la planificación institucional. Tomando en consideración la pertinencia, tiempo y techo financiero asignado.
- 5) La Dirección de Investigación e Innovación Social y Tecnológica y la Dirección de Vinculación y Emprendimiento una vez priorizados los programas y/o proyectos a ser ejecutados, remitirán a la Dirección de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional hasta la primera semana de diciembre de cada año a fin de que se incorpore en el POA institucional y que conjuntamente con la Dirección Financiera se ratifique con el valor aprobado por el ente Rector de las Finanzas Públicas en el presupuesto institucional. De existir

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: GUÍA DE TRABAJO	CÓDIGO: PPP-02-G-001
	PROCEDIMIENTO: GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE TECHOS FINANCIEROS DESTINADOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN EN FUNCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA ULEAM.	REVISIÓN: 1
		Página 10 de 10

frente al monto aprobado por el Rector de las Finanzas Públicas, se notificará a las Direcciones de: Investigación e Innovación Social y Tecnológica y de Vinculación y Emprendimiento para sus regulaciones respectivas en función del techo ajustado que se les indique, procesos previos a la aprobación definitiva del Órgano Colegiado Superior OCS.

- 6) Aprobado el POA y el Presupuesto institucional por el Órgano Colegiado Superior OCS; donde constarán los valores definitivos asignados a las funciones de Investigación y Vinculación a través de los respectivos programas presupuestales, las Direcciones de: Investigación e Innovación Social y Tecnológica y de Vinculación y Emprendimiento notificarán respectivamente, a las unidades académicas y a los responsables de los programas y proyectos los montos aprobados en sus presupuestos para el inicio de su ejecución y operación.
- 7) Los responsables de los programas y proyectos aprobados deberán registrar los avances mensuales de las actividades en el Sistema Integrado de Planificación – Módulo de Proyectos y que serán analizadas y validadas por las Direcciones de Investigación e Innovación Social y Tecnológica y de Vinculación y Emprendimiento.

8. REVISIÓN DE GUÍA:

La Guía para la determinación y asignación de techos financieros destinados a programas y proyectos de investigación y vinculación en función de la planificación y presupuesto de la Uleam será revisada por la Dirección de Investigación e Innovación Social y Tecnológica y por la Dirección de Vinculación y Emprendimiento, por lo menos una vez al año o cuando exista alguna situación que pudiere plantearse o cambio en las normativas, con el fin de identificar mejoras o actualizaciones. La misma que será dada a conocer a la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad. Esta guía entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí. *R*

